APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA SANDRA DE LAS MERCEDES CANALES MUÑOZ

DECRETO (E) N° 3621

CHILLAN VIEJO, 08.07.2014

VISTOS: El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley Nº 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. Nº 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican ", Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L. Nº 1 del 05.04.94, "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar una Directora Técnica y Educadora de Párvulos en la Sala Cuna Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo del feriado legal de doña **Yasmin Quezada Castro**, Decreto Alcaldicio (E) Nº 3513 del 02.07.2014.

DECRETO:

1.- APRUEBASE El contrato de trabajo con fecha 08.07.2014 de Doña **SANDRA DE LAS MERCEDES CANALES MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.551.317-4, con carácter definido desde 18.07.2014 hasta 31.07.2014, por 44 horas cronológicas semanales, como Directora Técnica y Educadora de Párvulos en la Sala Cuna Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo del feriado legal de doña **Yasmin Quezada Castro**, Decreto Alcaldicio (E) Nº 3513 del 02.07.2014.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-IMPUTESE, a la cuenta complementaria Nº 1140557, de la Sala Cuna Ríos del Sur.

4.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Biobío.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / PAB / HHH / MVY / CFQ / RMR / eol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio(2), Secretario Municipal, Interesado, Sala Cuna Ríos del Sur, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 08 de Julio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Doña **SANDRA DE LAS MERCEDES CANALES MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.551.317-4, Nacionalidad Chilena, estado civil Casada, de Profesión u Oficio Educadora de Párvulos, domiciliado en Rio Duqueco Nº 533 Villa Doña Rosa, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Directora Técnica y Educadora de Párvulos en la Sala Cuna Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de feriado legal de doña **Yasmin Quezada Castro**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Sala Cuna Ríos del Sur, ubicado en Huambali Nº 1201 Villa Ríos del Sur de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $ 670.000.- (seiscientos setenta mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:
a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias de la Sala Cuna Ríos del Sur, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / PAB / HHH / MVY / CPQ / RMR / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo definido, desde el **18.07.2014** hasta **31.07.2014**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera conformidad.

SANDRA DE LAS MERCEDES CANALES MUÑOZ
RUT: 12.551.317-4
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / PAB / HHH / MVY / CFQ / RMR / eol